



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3518 – SEPTIEMBRE 2017

Impuestos Nacionales

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR

- **Decreto (PEN) 711/2017**

Ley de Apoyo al Capital Emprendedor. Reglamentación.

Se reglamenta el Título I de la Ley 27.349:

- ✓ Se faculta a la SEPYME en su carácter de autoridad de aplicación para dictar las normas aclaratorias y complementarias.
- ✓ Los sujetos que se inscriban en el "Registro de Instituciones de Capital Emprendedor" (RICE) deberán efectuar el trámite mediante el servicio web "Trámites a Distancia" (TAD).
- ✓ Se considera "Sociedad Administradora" a toda persona jurídica, constituida conforme a los tipos societarios de la Ley General de Sociedades o como Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), que gestione las inversiones realizadas por la institución de capital emprendedor
- ✓ Condiciones para la deducción de los aportes de inversión en el Impuesto a las Ganancias
 - Deberán efectuarse directa o indirectamente a través de una institución de capital emprendedor en un emprendimiento.
 - Cuando provengan de una sociedad controlante local o extranjera, deberán tener como destino final e irrevocable la capitalización del emprendimiento en un plazo no mayor a los 12 meses de efectuado y la sociedad controlante poseer como mínimo el 90% de la participación accionaria.
 - El porcentaje de los aportes de inversión que podrán ser deducidos en la determinación del Impuesto a las Ganancias será del 75%; cuando se trate de emprendimientos pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, ubicados en las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Santiago del Estero se elevará al 85%

- Las personas humanas lo deducirán de la ganancia neta sujeta a impuesto y los demás sujetos de las ganancias netas imponibles.
- Las sociedades de personas, deducirán el aporte en cabeza de los socios conforme al porcentaje de participación que les corresponda.
- Será procedente a partir del ejercicio en el cual se realizó efectivamente el aporte de inversión.
- La SEPYME dictará las normas tendientes a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el citado beneficio y lo comunicará a la Administración Federa.

FACTURACION

- **RG (AFIP) 4125-E**

Homologación de controladores fiscales de nueva tecnología.

Se homologan equipos "Controladores Fiscales" de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales y no fiscales.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

- **RG (CA) 8/2017**

Anticipo N° 9. Se modifica la fecha de vencimiento.

Se modifica el vencimiento para la presentación y pago del Anticipo N° 9:

- Terminación de CUIT 0 a 2: 13/10/2017.
- Terminación de CUIT 3 a 5: 17/10/2017.
- Terminación de CUIT 6 y 7: 18/10/2017.
- Terminación de CUIT 8 y 9: 19/10/2017.

- **RG (CA) 9/2017**

SIRCREB. Vencimiento del tramo 1 período octubre de 2017.

Se establece el vencimiento de presentación de la declaración jurada correspondiente al tramo 1 de SIRCREB (que incluye la recaudación del día 01/10/2017 al 10/10/2017) del mes de octubre de 2017 el día 17/10/2017 y establecer la fecha de pago el día 18/10/2017.

Córdoba

- **RN (DGR Córdoba) 7/2017**

Régimen de compensación de saldos deudores y acreedores. Compensación en línea - automática- desde la Web.

Se modifica el procedimiento para la solicitud de compensación de los saldos deudores y acreedores incorporándose el sistema de compensación en línea (automática) desde la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

- **RN (DGR Córdoba) 4/2017**

Domicilio fiscal electrónico.

Se establece que la constitución del domicilio fiscal electrónico importa para el contribuyente la renuncia expresa a oponer defensas relacionadas con la inexistencia de la firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en él.

- **RN (DGR Córdoba) 6/2017**

Ingresos brutos. Adhesión al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-.

Se dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- [RG (CA) 7/2017]. En tal sentido, la Dirección General de Rentas de la Provincia realizará de oficio la conversión automática de actividades en aquellos casos de contribuyentes locales en los cuales, por la totalidad de sus actividades, pueda determinar la equivalencia directa con los códigos del nomenclador NAES. Cuando no se haya realizado la conversión automática, los contribuyentes y/o responsables deberán reempadronarse durante el mes de octubre de 2017 a través del sitio web.

Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1489/2017**

Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Se implementa el SIDEJU WEB.

Se implementa el servicio "SIDEJU WEB" de uso obligatorio para la presentación de declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales, a partir del período fiscal septiembre de 2017.

Quedan excluidos los contribuyentes que realicen sus presentaciones mediante el sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada - Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Los monotributistas sociales podrán generar sus declaraciones juradas en forma manual hasta el período enero de 2018.

El sistema estará disponible a partir del 1 de octubre de 2017 en la página de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

- **RG (DPR Jujuy) 1488/2017**

Ingresos Brutos. Actualización de códigos. Prórroga hasta el 30/9/2017.

Se prorroga hasta el 30/9/2017 la fecha para realizar la actualización de los códigos de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A efectos de la presentación de la declaración jurada correspondiente al mes de agosto de 2017 se podrán emplear excepcionalmente los códigos y denominaciones actuales.

- **RG (DPR Jujuy) 1487/2017**
Ingresos Brutos. Régimen de percepción. Producción y comercialización de combustibles.

Se incorporan como sujetos pasibles de percepción quienes revistan la condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyentes Locales o de Convenio Multilateral que realicen compras a expendedores de combustibles. No corresponderá practicar la percepción a los sujetos cuando el precio total facturado sea inferior a \$ 2.000. Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/10/2017.

Salta

- **RG (DGR Salta) 9/2017**
Actividades económicas. Se aprueba la Declaración Impositiva Unificada.

Se aprueba la plataforma web "Declaración Impositiva Unificada" para confeccionar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a las Actividades Económicas, la misma estará disponible través de la página web de la AFIP y se encontrará operativa a partir del 1 de setiembre de 2017
Será de uso opcional hasta tanto se establezca su obligatoriedad.

Santa Fe

- **RN (API Santa Fe) 24/2017**
Sellos. Aplicación web y descarga de padrones.

Se aprueba la aplicación "Agentes de Retención Impuesto de Sellos - Descarga de Padrones", la misma resulta de aplicación para los sujetos que deban actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

Se publica el padrón de productores agropecuarios inscriptos en el "Registro Único de Producciones Primarias" -RUPP- a fin de acreditar la exención establecida para toda operación financiera activa y seguros destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Tucumán

- **Decreto (Tucumán) 2736-9/2017**
Ingresos brutos. Registro Único de Productores e Industriales. Beneficio alícuota 0. Reglamentación.

Se reglamenta el trámite a cumplimentar para la incorporación en el Registro Único de Productores e Industriales.

Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 359/2017**

Domicilio fiscal electrónico. Constitución obligatoria a partir del 31/12/2017.

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén establece que los contribuyentes de Ingresos Brutos, agentes de retención y/o percepción y recaudación bancaria y agentes de retención del Impuesto de Sellos estarán obligados a constituir domicilio fiscal electrónico a partir del 31/12/2017. Asimismo, los sujetos que se inscriban en los regímenes citados deberán denunciar el domicilio fiscal electrónico al momento de la inscripción.

Tierra del Fuego

- **Ley (Tierra del Fuego) 1172**

Adhesión al Programa de apoyo al capital emprendedor. Sociedades por acciones simplificadas (SAS).

Como consecuencia de adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Programa de apoyo al capital emprendedor -Ley 27.349- quedan exentas de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

- **Ley (Tierra del Fuego) 1173**

Ingresos brutos. Adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente. Tasa 0.

Quedan gravados a la tasa 0 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos los créditos hipotecarios otorgados por de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- **Ley (Tierra del Fuego) 1174**

Ámbito de aplicación del Código Fiscal. Regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos.

Se establece que el Código Fiscal Provincial regirá también respecto de la determinación, fiscalización y ejecución de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de la ley de hidrocarburos líquidos y gaseosos – Ley 17.319 -.

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 680/2017**

Ingresos brutos. Régimen General de Retención. Tarjetas de crédito y/o compra, y similares. Aplicación de alícuota del 0% entre el 1/10/2017 y el 31/12/2017.

Entre el 1/10/2017 y el 31/12/2017, se fija en 0% la alícuota de retención de Ingresos Brutos respecto del régimen de tarjetas de crédito y/o compra, y similares.